Firmado digitalmente por SIAPO GUTIERREZ VANESSA MIRIAM FIR 44338856 hard
Unidad: DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso:03/02/2025 - 16:49:19

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 3 febrero 2025

MEMO MULTIPLE N° 000174-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515689103 - 0]

ROSA LUZ VILLAFRANCA VELASQUEZ
JEFA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD
COORDINACIóN DE ATENCIóN INTEGRAL DE SALUD - SALUD LAMBAYEQUE

IRMA ELSA MORALES AZANERO
COORDINADORA DE PROMOCION DE LA SALUD - GERESA LAMBAYEQUE
COORDINACIóN DE PROMOCIóN DE LA SALUD - SALUD LAMBAYEQUE

BETTINA LOSSIO MORILLOS
GERENTE DE RED DE SALUD CHICLAYO
RED DE SALUD - CHICLAYO - SALUD LAMBAYEQUE

JOSE ANTONIO PAIVA QUESQUEN
GERENTE DE RED FERREÑAFE
RED DE SALUD - FERREÑAFE - SALUD LAMBAYEQUE

DILMA ENITH REGALADO JULCA
GERENTE DE RED SALUD LAMBAYEQUE
RED DE SALUD - LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE

MARLENE ANDREA FLORES TIPISMANA
JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD - SALUD LAMBAYEQUE

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RUPTURA DE ADSCRIPCION Y GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN AL ASEGURADO SIS

REFERENCIA: OFICIO 000081-2024- SIS/GMRN-UDRLAM
CONVENIO SIS-FISSSAL-GORE LAMBAYEQUE

Me dirijo a usted para manifestar que la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (AUS), tiene como uno de sus objetivos, garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud.

Asimismo, como es de conocimiento, se ha suscrito el Convenio entre el Seguro Integral de Salud - FISSAL y Gobierno Regional de Lambayeque para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados del periodo 2025 -2027, el cual tiene como objeto que **EL PRESTADOR, a través de sus Unidades Ejecutoras - UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar los servicios de salud y administrativos a los asegurados de LAS IAFAS que se encuentran debidamente acreditados**; y, LAS IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud a sus asegurados por EL PRESTADOR, y financiará prestaciones administrativas, conforme al marco normativo vigente.

En ese sentido, el Convenio en mención indica en su cláusula octava:

8.1 Garantizar que las IPRESS de su jurisdicción, brinden prestaciones de salud y prestaciones administrativas en forma gratuita, oportuna y de calidad a los asegurados, en el marco del Plan de Beneficios de LAS IAFAS, en condiciones óptimas de calidad, seguridad y oportunidad; cumpliendo con el marco normativo, protocolos, guías de práctica clínica y estándares establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Así también, **se ENFATIZA que continua en vigencia la RUPTURA DE ADSCRIPCIÓN** para prestaciones recuperativas en el primer nivel de atención, la misma que se mantiene a nivel nacional. Por lo tanto, se deberá seguir brindando la atención de salud en todas las IPRESS independientemente del lugar de afiliación del asegurado (regional o nacional), así como se menciona en el Convenio SIS:

Ruptura de Adscripción:
Es cuando los asegurados del SIS pueden atenderse en cualquier IPRESS del I nivel de atención a nivel nacional y no necesariamente en el que se le asignó al momento de afiliarse.

Por lo que, se deberá proseguir con las atenciones tanto preventivas como recuperativas en todas las IPRESS de la jurisdicción correspondiente a GERESA Lambayeque y así dar cumplimiento a la Gratuidad de atención. Asimismo, se enfatiza que ningún Establecimiento de Salud debe realizar el cobro por consultas, procedimientos o trámites administrativos (Referencias, traslados de emergencia, expedientes de sepelio, afiliaciones, etc.) ni por: medicamentos, insumos, dispositivos médicos, exámenes auxiliares e intervenciones quirúrgicas, de acuerdo a su plan de cobertura del Seguro Integral de Salud.

8.21. Garantizar que las IPRESS de su jurisdicción no realicen cobros indebidos, por los servicios de salud que son objeto del presente CONVENIO.

Cabe precisar que según el convenio entre el SIS-FISSAL y GORE Lambayeque para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, en cuanto al Cobro indebido a los usuarios refiere en su cláusula octava :

8.18 Devolver a los asegurados al SIS el importe económico equivalente al cobro indebido que se hubiera realizado en las IPRESS de su jurisdicción. De no efectuarse la devolución **en el plazo de 15 días calendario** según normativa vigente, **LA IAFA SIS** deberá efectuar un **ajuste financiero de 0.25 % del valor de una UIT.**

Cobro indebido:

Requerimiento de pago por indicación de algún agente o trabajador de la IPRESS a los asegurados del SIS, representantes y/o familiares, por concepto de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieran para su atención, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura prestacional y que, en consecuencia, resulte en un gasto indebido del asegurado.

De acuerdo a lo anterior, **se exhorta a los jefes de las IPRESS a vigilar el cumplimiento de la RUPTURA DE ADSCRIPCIÓN Y GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN A LOS AFILIADOS SIS, en prevención de la vulnerabilidad de los derechos del asegurado, evitando el gasto de bolsillo que perjudica a los usuarios de salud.**

Por tal motivo, se solicita la socialización y cumplimiento con las IPRESS de su jurisdicción.

Atentamente.

Firmado digitalmente
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 03/02/2025 - 16:49:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:
- COORDINACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
TATIANA LIZAVETA CANEVARO BOCANEGRA
COORDINADORA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
03-02-2025 / 16:01:21